

III. *Observaciones:* El tractor posee una única salida de toma de fuerza sobre la que puede montarse uno de los dos ejes normalizados, intercambiables y excluyentes entre sí, que suministra el fabricante: Uno principal, de 1.000 revoluciones por minuto, y otro, secundario, de 540 revoluciones por minuto. Ambos ejes de toma de fuerza pueden girar, mediante el accionamiento de una palanca, a 1.000 o a 540 revoluciones por minuto.

31890 *RESOLUCION de 13 de noviembre de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Lamborghini», modelo AP-36, tipo bastidor, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de Same Ibérica y Auto Remolques Barcelona, Sociedad Anónima, y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección marca «Lamborghini», modelo AP-36, tipo bastidor, válida para los tractores:

Marca: «Lamborghini». Modelo: C 674 L. Versión: Cadenas.
Marca: «Lamborghini». Modelo: C 774. Versión: Cadenas.
Marca: «Lamborghini». Modelo: C 674. Versión: Cadenas.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP8/8511.a(3).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según la norma ISO 3471, por la Estación de Ensayos del IIA de Milán (Italia), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden mencionada.

Madrid, 13 de noviembre de 1986.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

31891 *RESOLUCION de 24 de noviembre de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión del título de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.*

Ilmo. Sr.: Recibida en la Subdirección General de Sanidad Animal la comunicación de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León, concediendo el título de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a las Agrupaciones de «Comarca de Fontiveros» provincia de Ávila, municipios de Fontiveros, Cantiveros y Cisla; «Tejados» provincia de Soria, municipios de Tejado, Nolay y Abión; a la provincia de Segovia las siguientes: «Carrascal del Río», municipios de Carrascal del Río, Valle de Tabladillo, Aldehuela, Castroserán y Cobos de Fuentidueña; «Comarca de Aldeanueva», municipios de Aldeanueva del Codonal, Montuenga, Codorniz y Moraleja de Coca; «Torrecilla del Pinar», municipios de San Miguel de Bernuy, Torrecilla del Pinar y Fuentes del Olmo de Fuentidueña, y «Moramas», municipios de Rapariegos, Martín Muñoz de la Dehesa y San Cristóbal de la Vega; de la provincia de Burgos a las Agrupaciones «Mercava», municipios Santa María de Mercadillo, Caleruega y Valdeande; «San Antón», municipios de Peñaranda de Duero, Brazacorta, La Vid, San Juan del Monte y Barrios; «Tuba», municipios de Baños de Valdearados y Tubilla del Lago; «Lerma y Agregados», municipios de Lerma y Quintanilla de las Matas; «Arcos de La Llana», municipios de Arcos de la Llana, Albillas, Cayuela, Villanueva Matamala y Villamiel de Muñó, y «Arandilla», municipio del mismo nombre; y de la provincia de Zamora, a las Agrupaciones denominadas «Guareña», municipio de Vadillo de la Guareña; «Cosama», municipios de Santa María de la Vega y Coomonte; «Alta Montaña», municipios de Muelas de los Caballeros, Espadanedo, Justel y Peque; «San Antonio», municipio de Cubo del Vino; «La Lleira», municipio de Ferreras de Arriba; «Tapioles de

Campos», municipio del mismo nombre; «Fuentesauco», municipio del mismo nombre; «Orbigo», municipio de Maire de Castroponce; «El Salado», municipios de Torres del Carrizal, Moreuela los Infanzones y Molacillos; «San Esteban II», municipio de Villalube; «San Marcial», municipio de El Perdigón, y por último «San Antón II», municipios de Muga de Sayago, Fariza, Zafara y Tudera; esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 24 de noviembre de 1986.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

31892 *ORDEN de 25 de noviembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, dictada el 15 de julio de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Administración General.*

En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación pendía ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto por la Administración General, representada y defendida por el Letrado del Estado, siendo parte apelada la Confederación Sindical de Comisiones Obreras, contra la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, con fecha 26 de marzo de 1986, sobre celebración de Asambleas Sindicales, dicha Sala Tercera, con fecha 15 de julio de 1986, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Administración contra la sentencia de fecha 26 de marzo de 1986, dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, debemos revocar y revocamos la misma, y desestimando como desestimamos el recurso contencioso interpuesto al amparo de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, contra el Acuerdo del Jefe provincial de Comunicaciones de la Jefatura Provincial de Alicante —Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones— de 11 de diciembre de 1985, debemos declarar y declaramos que tal acto no ha conculado los derechos fundamentales que se acusan como infringidos, declarando el mismo ajustado a derecho; todo ello con expresa imposición de las costas en ambas instancias por ser las mismas preceptivas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 25 de noviembre de 1986.—P. D. (Orden de 22 de enero de 1986), el Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmos. Sres. Secretaria general de Comunicaciones y Director general de Correos y Telégrafos.

MINISTERIO DE CULTURA

31893 *ORDEN de 19 de noviembre de 1986 por la que se convoca el Encuentro Nacional de Canción de Autor, 1987, para jóvenes intérpretes.*

Ilmos. Sres.: Con la finalidad de favorecer la promoción de jóvenes intérpretes de canción de autor, a propuesta del Instituto

de la Juventud y teniendo en cuenta el acuerdo previo del mismo con las Direcciones Generales encargadas de los Servicios de Juventud en las Comunidades Autónomas, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca el Encuentro Nacional de Canción de Autor, 1987, para jóvenes intérpretes.

Art. 2.º Podrán tomar parte en el mismo todos los intérpretes de canción de autor que reúnan las condiciones que se especifican en las bases anexas a la presente Orden.

Art. 3.º El Instituto de la Juventud adoptará las medidas necesarias para el desarrollo de esta actividad.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 19 de noviembre de 1986.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto de la Juventud.

BASES

Primera.-*Participantes*: En este Encuentro podrán participar solistas españoles, acompañados o no por un grupo, profesionales o aficionados, que interpreten sus propias canciones; arreglos y/o adaptaciones de otros temas, propuestos por los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas que hayan convocado este tipo de Encuentro y decidan participar en el Nacional, a razón de un solista y sus acompañantes por cada Comunidad Autónoma. En todo caso los solistas y acompañantes que se propongan deberán cumplir los requisitos de esta base, de la tercera y la quinta.

Si alguna Comunidad Autónoma no convocara Encuentros de estas características, los posibles participantes de la misma deberán entregar en los Servicios de Juventud de su Comunidad Autónoma la documentación que figura en la base tercera, dentro del plazo que fijen los mismos. Dicha Comunidad la remitirá al Instituto de la Juventud antes del 5 de abril de 1987 quien comunicará oportunamente a dichos solistas el fallo de la selección de participantes en el Encuentro Nacional antes del 31 de mayo de 1987.

Todos los solistas tendrán como máximo treinta años de edad, al 31 de diciembre de 1987.

Segunda.-*Inscripción*: Los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas que convoquen Encuentros de Canción de Autor y hayan decidido participar en el Encuentro Nacional, deberán comunicarlo oficialmente antes del 31 de diciembre de 1986.

Tercera.-*Documentación*: Con el boletín de inscripción debidamente cumplimentado según modelo que figura al final de estas bases, deberá remitirse:

- Curriculum (fuentes de inspiración, recogida de temas, letras y melodías, actuaciones, críticas, etc.).
- Fotocopia del documento nacional de identidad del solista y, en su caso, relación de los componentes del grupo que le acompañan, especificando edad e instrumentos que toca cada uno.
- Una cinta «cassette» grabada recientemente por el solista, con la mayor calidad posible.

Cuarta.-*Desarrollo*: Los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas, una vez finalizados los Encuentros de las mismas, remitirán debidamente cumplimentados, el boletín de inscripción del solista seleccionado, junto con la documentación a que hace referencia la base anterior, al Instituto de la Juventud, antes del 31 de mayo de 1987.

Los solistas a que se refiere el párrafo segundo de la base primera pertenecientes a Comunidades Autónomas que no realicen este Encuentro, serán seleccionados para su participación en la fase Nacional por un Jurado nombrado por el Instituto de la Juventud.

Quinta.-Cada solista participante en el Encuentro realizará una actuación máxima de treinta minutos de duración. El orden de las actuaciones se fijará previo sorteo.

Sexta.-*Dirección técnica*: El Instituto de la Juventud designará una Dirección técnica para todas las actividades concernientes al Encuentro.

Séptima.-*Encuentro Nacional*: Al mismo asistirán un máximo de 17 solistas y sus acompañantes, y se celebrarán en la localidad que oportunamente se indique, durante la segunda quincena de octubre de 1987. Los gastos de viaje, alojamiento y manutención de los seleccionados para participar en el Encuentro serán por cuenta del Instituto de la Juventud.

Octava.-*Premios*: Se concederán los siguientes premios:

Primer premio: 300.000 pesetas, grabación y edición de un disco LP.

Segundo premio: 150.000 pesetas.

Premio a la mejor letra: 100.000 pesetas.

Novena.-El solista que obtenga el primer premio dará un concierto junto con artistas invitados de reconocida categoría dentro del programa del Encuentro.

Décima.-La participación en esta convocatoria implica la aceptación de todas sus bases.

ENCUENTRO NACIONAL DE CANCIÓN DE AUTOR PARA JOVENES INTERPRETES 1987

BOLETIN DE INSCRIPCION

Nombre del grupo o solista
Nombre del representante
Domicilio: Calle Número
Localidad D.P Provincia Teléfono

Componentes del grupo

Nombre	Edad	Instrumento	DNI
.....
.....
.....
.....

Temas que se presentan al Encuentro

1. Título
Autor letra/música
2. Título
Autor letra/música
3. Título
Autor letra/música
4. Título
Autor letra/música
5. Título
Autor letra/música
6. Título
Autor letra/música
7. Título
Autor letra/música
8. Título
Autor letra/música

Todos los grupos o solistas autorizan al Instituto de la Juventud, para que su participación en el Encuentro Nacional de Canción de Autor para Jóvenes Intérpretes, 1987, pueda ser grabada o emitida por cualquier medio audiovisual en directo o diferido sin fines comerciales.

..... a de 1987

Firmado

31894 *ORDEN de 19 de noviembre de 1986 por la que se convoca el Encuentro Nacional de Música «Folk», 1987, para jóvenes intérpretes.*

Ilmos. Sres.: Con la finalidad de favorecer la promoción de jóvenes intérpretes de música «Folk», a propuesta del Instituto de la Juventud y teniendo en cuenta el acuerdo previo del mismo con las Direcciones Generales encargadas de los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca el Encuentro Nacional de Música «Folk», 1987, para jóvenes intérpretes.

Art. 2.º Podrán tomar parte en el mismo todos los conjuntos que reúnan las condiciones que se especifican en las bases anexas a la presente Orden.

Art. 3.º El Instituto de la Juventud adoptará las medidas necesarias para el desarrollo de esta actividad.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 19 de noviembre de 1986.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto de la Juventud.

BASES

Primera.-*Participantes*: En este Encuentro participarán aquellos conjuntos cuyos componentes sean de nacionalidad española,